



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y/O
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y/O
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL



LAUDOS FIRMES DEL MES DE MARZO DE 2015

No. Exp.	Tipo de Juicio	Actor	Demandado	Nombre de la oficina responsable	Nombre de la persona responsable de la unidad de información pública	Ubicación	Puntos Resolutivos
01/446/2012	Ordinario Laboral	Paula Ruth Mantecón Piña	H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos.	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos-	La Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, Lic. Yolo Xóchitl García Peralta.	Avenida Álvaro Obregón, Número 1209, Colonia la Esperanza, de ésta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Tercer Piso.	<p>PRIMERO.- La parte actora PAULA RUTH MANTECÓN PIÑA no acreditó el ejercicio de su acción principal, y parcialmente las prestaciones accesorias, mientras que la parte demandada H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, acreditó las defensas y excepciones opuestas respecto de la acción principal y parcialmente las prestaciones accesorias.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden se condena a la parte demandada H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, al pago o cumplimiento de las siguientes prestaciones:</p> <p>I. Salarios caídos desde el 28 de mayo de 2012 al 31 de julio de 2012.</p>

							<p>II. Aguinaldo, vacaciones y prima vacacional del dos de febrero al 31 de julio de 2012.</p> <p>III. Prima de antigüedad por todo el tiempo laborado, es decir, desde el uno de febrero de 2012 al 31 de julio de 2012.</p> <p>IV. Exhibición de las constancias que acrediten que dio de alta a la actora ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y en caso contrario a enterar las cuotas obrero-patronales por todo el tiempo de servicios prestados.</p> <p>V. Exhibición de las constancias que acrediten el pago de aportaciones o cuotas ante el ICTSGEM por todo el tiempo laborado, desde el uno de febrero de 2012 al 31 de julio de 2012, a razón del 6% del salario de la trabajadora.</p> <p>TERCERO.- De conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden, se <u>absuelve</u> a la parte demandada H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, del pago o cumplimiento de las siguientes prestaciones:</p> <p>I. Reinstalación.</p> <p>II. Despensa familiar.</p> <p>III. Séptimos días.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>IV. Exhibición de las constancias de alta de la actora ante el INFONAVIT.</p> <p>V. Tiempo extraordinario.</p> <p>CUARTO.- Se concede a la parte demandada el término de quince días para que dé cumplimiento voluntario a la condena impuesta en los resolutivos que anteceden, apercibida que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-</p>